

ESTADO No. 068
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de JULIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.A.S Y RAFAEL TURCA LASSO	2	02/07/2019	0723	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU No. 0572 de fecha 19 de junio de 2019 realizado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.2. ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. DBB-081, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0572 de fecha 19 de junio de 2019 lo siguiente:</p> <p>2.2.1. El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2018. 2.2.2. El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I trimestre de 2019.</p> <p>2.3. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. DBB-081, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0572 de fecha 19 de junio de 2019 lo siguiente:</p>

						<p>2.3.1. El Formato Básico Minero Anual 2018.</p> <p>2.4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DBB-081, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>2.4.1. El Formato Básico Minero Semestral - FBM 2019, el cual debe ser presentado mediante la plataforma web del SI MINERO.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO PARCU	KLS-08511	JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ – RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	5	04/07/2019	0724	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1. ACOGER el presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU – 0570 del 19 de junio de 2019, realizado por la Autoridad Minera.</p> <p>3.2. PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares mineros, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que presente el pago de lo siguiente:</p> <p>3.2.1. Cancelación del saldo faltante por valor de \$1.122.525 pesos, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>3.2.2. Cancelación del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$42.083.504 pesos, más los intereses generado desde el 14 de febrero de 2015 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p>3.2.3. Cancelación del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$45.982.512 pesos, más los intereses generados desde el 12 de agosto de 2016 y hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>3.3. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KLS-08511, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0570 de fecha 19 de junio de 2019 lo siguiente:</p> <p>3.3.1. El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017.</p> <p>3.3.2. El Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018.</p> <p>3.4. ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. KLS-08511, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0570 de fecha 19 de junio de 2019 lo siguiente:</p> <p>3.4.1. La Póliza minero ambiental N° 49-43-101001044 ya que cumple con todos los parámetros establecidos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.5. PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 07 de junio de 2019. A fin de que proceda a su presentación por un valor asegurar de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), correspondiente al 5% del valor de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KLS-08511, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>3.6.1. El Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a que se encuentra contractualmente en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, dicho documento técnico será evaluado mediante los parámetros contenidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero-ambientales adoptadas mediante la resolución 180861 de 2002 de los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente, los términos de referencia adoptados mediante Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, Decreto 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, el Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores Subterráneas.</p> <p>3.6.2. El acto administrativo, por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental y/o prueba sumaria que demuestre el estado del trámite de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KLS-08511, que una vez se determine por parte de la mesa de trabajo que se encuentra conformada por la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Defensa, la viabilidad o no de su solicitud de suspensión de obligaciones por concepto de orden público, allegada mediante radicado No. 20199070385092 del 07 de mayo de 2019, esta Autoridad Minera procederá a resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	04/07/2019	0725	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0568 de fecha 19 de junio de 2019, realizado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.2. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-850, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0568 de fecha 19 de junio de 2019 lo siguiente:</p> <p>2.2.1. El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016.</p> <p>2.2.2. El Formato Básico Minero –FBM- Semestral y Anual de 2017.</p> <p>2.3. NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-850, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>2.3.1. El Formato Básico Mineros – FBM- Semestral y Anual de 2018, debidamente corregido, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo declarada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>2.3.2. El Formato Básico Minero Semestral - FBM 2019, el cual debe ser presentado mediante la plataforma web del SI MINERO.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-850, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0568 de fecha 19 de junio de 2019 lo siguiente:</p>

						<p>2.4.1. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>2.4.2. Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2016.</p> <p>2.4.3. Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2018.</p> <p>2.4.4. El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) trimestre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	635	OSCAR TORRADO ALVAREZ	3	04/07/2019	0726	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0591 del 25/06/2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2.- Conforme al concepto Técnico PARCU-0591 del 25/06/2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV trimestre del año 2017.</i> - <i>Requerir los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018.</i> - <i>Requerir la correccion del FBM semestral de 2010, y FBM anual de 2009 y 2010, tal y como lo cita el concepto PARCU-0591</i> <p><i>-Requerir los FBM semestral y anual de 2016 y 2017, asi como el FBM semestral y anual de 2018.</i></p>

						<p>-Aceptar el pago del saldo faltante correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>-Aceptar los pagos de los saldos faltantes de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2008, IV trimestre de 2009, I trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de los años 2015 y 2016, I y II trimestre de 2017.</p> <p>-Requerir el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019.</p> <p>-ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101001471 con vigencia hasta el 20 de mayo del 2020</p> <p>2.3- INFORMAR al señor OSCAR TORRADO ALVAREZ, que para atender en definitiva la Renuncia al contrato, conforme a lo que dispone el artículo 108 de la ley 685/2001, se conmina para que en el término de un (1) mes, tal como lo establece el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, allegue los pagos de las obligaciones contractuales aquí citadas, o en su defecto se decretará el desistimiento definitivo de la solicitud y se culminará el procedimiento sancionatorio del caso.</p> <p>2.3.1. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, <u>la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado</u>, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p> <p>2.4.- Emítase acto administrativo de fondo, sobre el desistimiento de la solicitud de acuerdo de pago y devolución de área; respecto a la terminación por mutuo acuerdo, pronúnciese de fondo sobre su inviabilidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>2.5.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JBP-08502X	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	3	04/07/2019	0727	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0597 del 25/06/2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2.- Conforme al concepto Técnico PARCU-0597 del 2/07/2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I al IV de 2017, los Formularios de Regalías de los trimestres I al IV del año 2018 y el Formulario para la Declaración de Regalías correspondientes al trimestre I de 2019. - Requerir el FBM anual de 2010, FBM anual de 2017, FBM semestral y anual de 2018, junto con sus planos. - Requerir el pago por valor de (\$54.901), por concepto de pago de intereses de mora a la visita de fiscalización requerida por la autoridad minera mediante AUTO PARCU-488 del 2124-10-13. <p>2.3- INFORMAR al señor PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ, que para atender en definitiva la Renuncia al contrato, conforme a lo que dispone el artículo 108 de la ley 685/2001, se conmina para que en el término de un (1) mes, tal como lo establece el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, allegue los pagos de las obligaciones contractuales aquí citadas, o en su defecto se decretará el desistimiento definitivo de la solicitud y se culminará el procedimiento sancionatorio del caso.</p> <p>2.3.1. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, <u>la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado</u>, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.</p>

						<p>2.4.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	603-54	SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCIA	2	04/07/2019	0728	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0579 de fecha 21 de junio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2018, y I trimestre del año 2019. • Los FBM semestral y anual del año 2018, diligenciados mediante la plataforma del SIMINERO con sus respectivos planos de labores. <p>2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, hechos mediante autos, PARUC- 0881 de fecha 21 de agosto de 2015 y PARUC- 0519 de fecha 13 de marzo de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD.</p>

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1993T	SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADAS – C.I. EXCOMIN S.A.S	2	04/07/2019	0729	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0576 de fecha 20 de junio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, por la suma de (\$4.232.846) CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M CTE. <p>2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2018. El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I trimestre de 2019. El Formato Básico Minero anual de 2018, con reporte de 9.966,16 toneladas lo cual coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018. Las pólizas de cumplimiento No. 49-43-101001344 con vigencia hasta el 29 de enero de 2020, Póliza de Cumplimiento de Obligaciones laborales No. 49-43-101001344, con vigencia hasta el 29 de enero de 2020 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101005413, vigente hasta el 29 de enero de 2020, expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Semestral del año 2019, diligenciado mediante la plataforma web del sí. Minero.

						<ul style="list-style-type: none"> Ajuste del estudio del polvo de carbón, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0576 de fecha 20 de junio de 2019. <p>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (días) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago del saldo de los intereses generados por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013 por un valor de (\$ 3.057.017) TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M CTE). <p>2.6. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El estudio del polvo de carbón presentado, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-0576 de fecha 20 de junio de 2019. <p>Por lo anterior, es del caso requerir bajo de apremio de multa, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, se alleguen los ajustes al documento técnico referido, de conformidad con lo indicado en el Concepto técnico PARCU-0576 del 20 de junio de 2019.</p> <p>2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001344, cuya vigencia es hasta el 29 de enero de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S	2	04/07/2019	0730	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0580 de fecha 21 de junio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de febrero del 2019, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0580 de fecha 21 de junio de 2019, el cual incluye la liquidación e instrucciones para la expedición de la misma. <p>2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018. • El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I trimestre de 2019. • El Formato Básico Minero anual de 2017, con reporte de 6.397,30 toneladas lo cual coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2017. • El Formato Básico Minero anual de 2018, con reporte de toneladas lo cual coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018. <p>2.4. Recordar al titular minero, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral de 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	04/07/2019	0731	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					<p>Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0582 de fecha 21 de junio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual del año 2018, junto con el plano radicado con producción de cero (0). <p>2.4. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por extemporáneo correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje más los intereses generados. <p>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte de pago original para el canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0582 de fecha 21 de junio de 2019. • El Soporte de Pago original correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico PARCU-0582 de fecha 21 de junio de 2019. <p>2.6. Advertir al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, el cual fue requerido Bajo Apremio de Multa, Mediante AUTO 0221 del 11 de febrero de 2019, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, de lo contrario El Punto de Atención Regional de Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio iniciado.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7. Recordar al titular minero, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral de 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p>2.8. Recordar al titular minero, que el próximo 30 de julio de 2019, termina la vigencia de la POLIZA MINERO AMBIENTAL, para su reposición debe tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas en el ítem 2.3. del Concepto Técnico PARCU-0582 de fecha 21 de junio de 2019.</p> <p>2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	04/07/2019	0732	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-0575 de fecha 20 de junio de 2019, y PARCU-0583 de fecha 21 de junio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El programa de Trabajos y Obras – PTO, para el periodo comprendido entre los años 2019-2026, para el mineral de CARBON, de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-No. 0583 de fecha 21 de junio de 2019. <p>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, Semestral y Anual de 2018, ya que cumple con lo requerido. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> La Póliza de Cumplimiento No. 62-43-101000814 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 1 de septiembre de 2019, ya que no se encuentra debidamente liquidada pues el valor a asegurar debe ser de \$4.000.000, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARCU-0575 de fecha 20 de junio de 2019. <p>2.4. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de canon superficiario de la TERCERA y CUARTA anualidad de la etapa de exploración. <p>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los literales f y d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (días) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación de la Póliza de Cumplimiento No. 62-43-101000814 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 1 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARCU-0575 de fecha 20 de junio de 2019. Soporte de pago por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 8 de abril de 2019 al de abril de 2020, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M CTE (\$59.639.837), Más los intereses que se acusen hasta el momento de hacerse efectivo dicho pago. <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.6. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Licencia Ambiental. <p>2.7. Recordar al titular minero, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral de 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p>2.8. Informar al titular minero, que Mediante concepto técnico PARCU - N° 0100 del 06 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante AUTO PARCU-No. 0221 de fecha 15 de febrero de 2018, SE CONSIDERÓ VIABLE otorgar la prórroga de exploración para el periodo solicitado, pero a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimiento hechos en los autos PARCU-No. 0221 de fecha 15 de febrero de 2018 y PARCU-No.1418 del 24 de agosto de 2018.</p> <p>2.9. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación del soporte de pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 8 de abril de 2018 al 7 de abril de 2019, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$46.886.694) más los interese que se acusen hasta el día en que se haga efectivo dicho pago, requerimiento hecho mediante auto PARUC- No. 0545 de fecha 15 de marzo de 2018. El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>3.0. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	2	04/07/2019	0733	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0578 de fecha 21 de junio de 2019, realizados por la autoridad minera.</p>

					<p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2016 con su respectivo plano, allegados en CEROS (0). • El Formatos Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano, allegados en CEROS (0). • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, allegados en CERO (0). • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, allegados en CERO (0). <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (días) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REPOSICION de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde 02 de febrero del año 2019. <p>2.4. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO. y de la Licencia Ambiental, requeridos y reiterados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, con los autos, PARCU- 1556 de fecha 20 de septiembre de 2018, PARCU- 0882 de fecha 25 de enero de 2018 y PARCU- 0719 de fecha 25 de julio de 2017, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.5. Recordar al titular minero, que la responsabilidad de la entrega del Formato básico minero Semestral de 2019, es los quince (15) días siguientes de haber terminado el periodo y para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, se vence el 15 de julio de 2019.</p> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE JULIO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta